

RESOLUCIÓN AI-305-2018. INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. AUDITORÍA INTERNA. San José, a las quince horas del doce de junio del año dos mil dieciocho.

MARCO ÉTICO QUE RIGE LA CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.

En uso de la facultad conferida en los artículos N° 23 de la Ley General de Control Interno y N° 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, para organizar y disponer del funcionamiento de esta Auditoría Interna, para cumplir con sus competencias y,

CONSIDERANDO:

1°—Que la Constitución Política en su artículo 11 establece la obligación personal a cada servidor público de rendir cuentas en y sobre el cumplimiento de deberes, como los contenidos en los instrumentos jurídicos vigentes.

2°—Que el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno dispone como deber de los jefes y titulares subordinados: *“a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”*, lo que significa que la exigencia de integridad y valores éticos involucra a todo servidor público.

3°—Que en cuerpos normativos como la Ley Orgánica y el Reglamento Autónomo de Trabajo, ambos del Instituto Costarricense de Turismo y el Código de Trabajo, se establecen principios y deberes éticos que deben regir la conducta de los funcionarios de la institución, así como de prohibiciones relativas al comportamiento ético que deben observar estos funcionarios, y como parte de ellos el personal de la Auditoría Interna.

4°—Que la Asamblea Legislativa aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Leyes Nro. 7670 y Nro. 8557, respectivamente; así como la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422 y su Reglamento, de aplicación para todo servidor público; en las que se instituyen conceptos fundamentales en materia de ética.

5°— Que la Ley General de Control Interno contiene otras disposiciones específicas aplicables al correcto ejercicio de las funciones públicas en materia de vigilancia, fiscalización y protección de la hacienda pública para los funcionarios de las auditorías internas (artículos 6, 21, 25, 32 y 34 de la Ley General de Control Interno).

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



6°—Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 33146 del 24/05/2006, reformado con el No. 33335 del 28/08/2006, denominado “Principios éticos de los funcionarios públicos”, mediante el cual instituyó el deber de quienes ejerzan cargos de la función pública, de comportarse de acuerdo con los principios de: afán de servicio, integridad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia, honradez, racionalidad y, liderazgo.

7°— Que la Contraloría General de la República emitió las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general, publicadas en la Gaceta N° 228 del 22 de noviembre del 2004.

8°— Que la Auditoría Interna es un componente orgánico fundamental del Sistema de Control Interno Institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, constituyéndose en un mecanismo que fortalece permanentemente la gestión institucional.

9°— Que la Auditoría Interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jefe y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a sanas prácticas. Aspectos que se recogen esencialmente en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno y en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.

10°— Que el ordenamiento técnico nacional contiene algunas otras disposiciones específicas relacionadas con el deber de los funcionarios de las auditorías internas, de observar las normas éticas que rigen su profesión, que se caracterizan por valores como integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia, sin perjuicio de otros valores que la organización a la que pertenecen promueva para guiar su actuación, y que en ese ordenamiento se dispone que la Auditoría Interna debe establecer y poner en práctica principios y valores que orienten la actuación diaria de su personal.

11°— Que las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) incluyen aspectos relacionados con la temática de la ética y valores que deben ser tomados en cuenta por los funcionarios del Sector Público.

12°— Que el Instituto de Auditores Internos Global emitió un Código de Ética, en la búsqueda de promover y guiar la conducta ética de los profesionales de auditoría interna, adoptado por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, que se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



13°— Que los funcionarios de la Auditoría Interna son miembros de colegios profesionales que tienen su propio Código de Ética, que les aplica según el Colegio al que pertenecen.

14°— Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Turismo dispone que los funcionarios de la Auditoría Interna, deberán ajustar su conducta a las normas de la ética, la moral y la probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas, asimismo, promoverán esas conductas con su labor en la institución.

15°— Que el ordenamiento técnico aplicable, costarricense e internacional, reconoce que la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva y que los funcionarios de este órgano asesor deben ejercerla con total independencia funcional y de criterio respecto de los órganos de la administración activa, actuando de manera objetiva, profesional e imparcial, para cumplir debidamente con sus competencias, lo cual es congruente con lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley General de Control Interno; las normas 1.1.3 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público; 104 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y; 1100, 1110, 1120 y 1130 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

16°— Finalmente que, los funcionarios de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Turismo, producto de un proceso de análisis en torno a la temática de la ética, tomaron como insumo diferentes documentos técnicos, normativa y otra documentación emitida a lo interno y externo de la Institución.

RESUELVE:

- I. Integrar y promulgar el marco ético de los funcionarios de la Auditoría Interna, conformado por: el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos Global y el Código de Ética de los funcionarios del ICT, que en conjunto con la normativa ética contenida en los demás instrumentos jurídicos y técnicos consignados en el “Considerando” de esta resolución y aquella que en el futuro se apruebe, para guiar e inspirar su conducta ética.
- II. Considerar en las autoevaluaciones anuales de la calidad de la Auditoría Interna aspectos relacionados con ese marco ético. Para esos efectos, se realizarán los ajustes que corresponda.
- III. Reunir y disponer el marco ético que guiará el proceder de los funcionarios de esta Auditoría Interna, en el archivo permanente.
- IV. Rige a partir de su comunicación a los funcionarios de la Auditoría Interna.

**Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna**



**Fernando Rivera Solano
Auditor Interno
Instituto Costarricense de Turismo**

ANEXO

Nombre documento	Número	Fecha de resolución/publicación
Código de Ética de los Funcionarios del ICT	No se indica	No se indica
Código de Ética del Instituto de Auditores Internos Global	No se indica	No se indica
Código de Trabajo	Ley N°2	27 de agosto de 1943
Constitución Política de la República de Costa Rica	Sin Número	7 de noviembre de 1949
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	Ley No. 8557	La Gaceta N° 242, 18 de diciembre del 2006
Convención Interamericana contra la Corrupción	Ley No. 7670	29 de marzo de 1996
Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general	N° D-2-2004-CO	La Gaceta N° 228 — Lunes 22 de noviembre del 2004
Reglamento Autónomo de Trabajo del ICT.		
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública	Ley No. 8422	Publicada el 29 de octubre de 2004 La Gaceta N° 212 Actualizada al 05 de febrero de 2013
Ley General de Control Interno	No. 8292	31 de julio de 2002
Normas generales de auditoría para el Sector Público	(R-DC-064-2014)	Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014
Normas de control interno para el Sector Público	N-2-2009-CO-DFOE Resolución R-CO-9-2009	La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009
Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna.	R-DC-119-2009 de 13:00 horas de 16 de diciembre de 2009	Publicada en La Gaceta n.o 28 de 10 de febrero de 2010

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

El propósito del Código de Ética del Instituto es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del Instituto abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El Código de Ética junto al Marco internacional para la Práctica Profesional y otros pronunciamientos emitidos por el Instituto, proveen orientación a los auditores internos para servir a los demás. La mención a los "auditores internos" se refiere a los socios del Instituto, a quienes han recibido o son candidatos a recibir certificaciones profesionales del Instituto, y a aquellos que proveen servicios de auditoría interna.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código de Ética se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna.

En el caso de los socios del Instituto y de aquellos que han recibido o son candidatos a recibir certificaciones profesionales del Instituto, el incumplimiento del Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Administrativos del Instituto. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, y en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinaria al socio, poseedor de una certificación o candidato a la misma.

PRINCIPIOS

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

1. Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

2. Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

3. Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

4. Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

REGLAS DE CONDUCTA

1. Integridad

Los auditores internos:

- 1.1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- 1.2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- 1.3. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- 1.4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

2. Objetividad

Los auditores internos:

- 2.1 No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- 2.2 No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- 2.3 Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

3. Confidencialidad

Los auditores internos:

- 3.1 Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



3.2 No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4. Competencia

Los auditores internos:

4.1 Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

4.2 Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

4.3 Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.